LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
28 MAR. 2017
CESAR ALEJANDRO QUIJANO CARVO
C.P. 17595 - R.C.N° 107-2016-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Contraloría General de la República, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio en Jr. Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, identificado con DNI N° 29491541, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 003-2015-2016-CR del 08 de junio de 2016; y de la otra parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante la **UNMSM**, con RUC N° 20148092282, con domicilio en la Calle Germán Amezaga N° 375 Lima, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, señor Dr. Orestes Cachay Boza, identificado con DNI N° 08446599 y facultado mediante Resolución Rectoral N° 03899-2016-R-16 del 15 de julio de 2016.

**LA CONTRALORÍA** y la **UNMSM** mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA CONTRALORÍA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme a la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

En virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, es una atribución de **LA CONTRALORÍA** el celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

La **UNMSM,** Decana de América, es una comunidad académica de formadores de profesionales competentes y de alto nivel académico, autónoma y democrática; generadora y difusora del conocimiento científico, tecnológico y humanístico; comprometida con el desarrollo sostenible del país y la protección del medio ambiente; formadora de profesionales líderes e investigadores competentes, responsables, con valores y respetuosos de la diversidad cultural; promotora de la identidad nacional, cultura de calidad, excelencia y responsabilidad social.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Establecer un marco general de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades de capacitación, investigación y asesoría en temas de interés de **LAS PARTES**, a fin de contribuir al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
28 MAR. 2017
CESAR ALEJANDRO QUIJANO CARVO
C.P. 17595 - R.C.N° 107-2016-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CLÁUSULA TERCERA:** **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Diseñar y/o desarrollar actividades de capacitación, estudios de investigación, proyectos y programas en temas de interés común, orientados al mejoramiento de la calidad de la gestión pública y la formación ética y profesional.

**CLÁUSULA CUARTA:** **DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En dicho marco, cada parte asumirá los costos derivados de su participación o puesta en marcha de las actividades asumidas por el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** **DE LOS COORDINADORES**

Con el propósito de implementar las actividades previstas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ambas instituciones convienen en designar como coordinadores a los siguientes representantes:

**Por LA CONTRALORÍA:**

- Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública

**Por LA UNMSM:**

- La Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

Los coordinadores designados podrán suscribir actas de coordinación para concretar los estudios de investigación, ejecución de proyectos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos pactados.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

**CLÁUSULA SEXTA:** **DE LOS PLANES DE ACCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a suscribir convenios específicos para la ejecución de las actividades de colaboración. Dichas actividades formaran parte de los convenios específicos y priorizaran el desarrollo de las actividades concertadas y los responsables de las mismas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** **DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no afecta la autonomía de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones.

**CLÁUSULA OCTAVA:** **DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
28 MAR. 2017
CESAR ALEJANDRO QUIJANO CARVO
C.P. 17595 - R.C.N° 107-2016-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin autorización previa de la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA:** **DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** acuerdan que el plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es de dos (02) años, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovador previo acuerdo de **LAS PARTES**. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del presente acuerdo, mediante comunicación escrita a la otra parte, con veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La renovación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como cualquier modificación, ampliación, y/o interpretación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas instituciones, salvo indicación expresa en contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** **DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** **DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por decisión unilateral, para cuyo efecto será suficiente una comunicación oficial escrita a la otra parte, dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

11.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES**, de persistir la discrepancia en un plazo de 30 días calendario de haberse producido, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** **DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lugar a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con no menos de cinco (05) días calendario de anticipación a su ocurrencia.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los ocho días del mes de marzo del año 2017.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**Edgar Alarcón Tejada**
**Contralor General**

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**
**Orestes Cachay Boza**
**Rector**

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS * RECTORADO *

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Secretaría General

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
28 MAR. 2017
CESAR ALEJANDRO QUIJANO CARVO
C.P. 17595 - R.C.N° 107-2011-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Departamento Legal

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Departamento de Convenios

Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General Cooperación y Relaciones Interinstitucionales UNMSM